

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### ARGES

#### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

##### 1. Objeto de la convocatoria.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Corporación, se convoca la provisión de dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario mediante oposición libre, de acuerdo con la oferta de empleo público para el año 2009, aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 2009, y publicada en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 142, de fecha 23 de julio de 2009.

2. Las plazas objeto de la presente convocatoria son las siguientes:

Plantilla de personal funcionario. Grupo: C2. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar de Administración General. Denominación de las plazas: Auxiliar administrativo. Número de vacantes: Dos. Forma de provisión: Oposición libre.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas de acceso a las plazas meritadas será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o estar incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 17 de 1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella normal para la jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional 1, o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de aspirantes extranjeros, se admitirá titulación homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia español.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o en la Administración Local, o cualquier autoridad de orden judicial o administrativa, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

2. Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo para presentación de solicitudes y conservarlos en el momento de su nombramiento.

##### 3. Solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, ajustadas al modelo previsto en el anexo I de la presente convocatoria.

2. A la solicitud se acompañará:

a) Una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) El resguardo de haber abonado los derechos de examen.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al que haya tenido lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento en días laborables y horario de oficina, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los derechos de examen serán de 20,00 euros, y se ingresarán en cualquiera de las cuentas bancarias abiertas a nombre del Ayuntamiento en el municipio.

##### 4. Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se indicará el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de la causa de su exclusión, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación, y se determinará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio así como la composición nominal del Tribunal calificador.

2. Los aspirantes provisionalmente excluidos que dentro de dicho plazo no subsanen o no aleguen su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo mediante resolución motivada de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará de igual forma que la lista provisional y en el mismo plazo (diez días naturales), junto con la composición del Tribunal y se fijará el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios.

3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46. 2 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá ser recurrido en reposición ante el órgano que dictó el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30 de 1992, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

4. Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

5. Si por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Argés.

#### **5. Tribunal calificador.**

1. El Tribunal calificador de la oposición se compondrá de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

a) Dos funcionarios de Administración Local.

b) Dos funcionarios del Ayuntamiento de Argés.

Secretario: Un funcionario de la Corporación.

2. La designación de vocales habrá de recaer en personas que posean titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las pruebas convocadas.

3. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de los suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

4. El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5. Para la válida actuación del Tribunal calificador es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario, o la de quienes legalmente les sustituyan.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y por las mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

7. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8. Corresponde al Tribunal la interpretación de las presentes bases de selección y la resolución por mayoría de votos de cuantos incidentes pudieran derivarse de la aplicación de las mismas o de la legislación correspondiente.

#### **6. Desarrollo de los ejercicios.**

1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

3. La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

4. A la terminación de cada ejercicio, y una vez calificados los realizados por cada aspirante, el Tribunal hará pública en igual forma, la relación de las calificaciones que hubieren obtenido los mismos, con indicación de los que puedan pasar al ejercicio siguiente.

5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, y previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6. El orden de actuación en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente comenzará a partir de la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

#### **7. Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección de los aspirantes es el de oposición libre, y constará de los siguientes ejercicios:

A) Primer ejercicio: Consistirá en responder en un tiempo máximo de treinta minutos un

cuestionario de cuarenta preguntas basado en el temario que figura en el anexo II, en el que, por cada pregunta planteada se proponen cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una correcta. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, de manera que únicamente aquellos aspirantes que hubieran obtenido, al menos, cinco puntos en el mismo podrán realizar el segundo ejercicio.

B) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar del temario que figura en el anexo II de la presente convocatoria. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, de manera que únicamente aquellos aspirantes que hubieran obtenido, al menos, cinco puntos en el mismo podrán realizar el tercer ejercicio.

C) Tercer ejercicio: Consistirá en una prueba de carácter práctico, en la que los aspirantes que hayan superado el primer y segundo ejercicio deberán realizar una o varias pruebas obligatorias y eliminatorias, a determinar por el Tribunal, relacionadas con los puestos de trabajo a proveer.

### **8. Calificación.**

1. En el primer ejercicio se valorará con 0,25 puntos cada respuesta correcta, restándose 0,10 puntos cada respuesta incorrecta, sin que computen la no contestadas. Para aprobarlo es necesario obtener, al menos, cinco puntos.

2. En el segundo ejercicio se valorarán de 0 a 10 puntos, y por separado, cada uno de los temas, quedando excluidos aquellos aspirantes que no obtengan, al menos, cinco puntos en ambos temas. La calificación final de este ejercicio se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada uno de los temas, y dividiéndola entre dos.

3. El tercer ejercicio se valorará de cero a diez puntos.

4. En el segundo y tercer ejercicio la puntuación se obtendrá sumándose las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, y dividiendo el número total de puntos entre el número de miembros que lo componen. Se precisa obtener, al menos, cinco puntos para superar cada una de ellas.

5. La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los tres ejercicios.

6. De producirse empate, éste se dirimirá a favor de aquel aspirante que hubiera obtenido mayor número de puntos en el segundo ejercicio, de persistir el empate se dirimirá a favor de quien haya obtenido mayor número de puntos en el tercer ejercicio, y de persistir, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes.

### **9. Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal.**

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

2. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que realice el pertinente nombramiento de los aspirantes que hubiesen sido seleccionados por el Tribunal calificador.

3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

### **10. Presentación de documentos y nombramiento.**

1. Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Argés los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, y en concreto:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida, de conformidad con la base segunda de la convocatoria.

c) Certificado expedido por médico colegiado, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3. Quienes dentro del plazo indicado en el punto anterior y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

### **11. Nombramiento y toma de posesión.**

1. Una vez que el Presidente de la Corporación apruebe la propuesta que formule el Tribunal calificador y efectúe los nombramientos, que serán publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, los opositores nombrados deberán prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento o resolución.

2. Quienes sin causa justificada no tomaran posesión, dentro del plazo señalado anteriormente, quedarán en situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

3. Los aspirantes que resulten nombrados para ocupar las plazas convocadas, quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades en vigor.

## 12. Normas finales.

1. Contra la resolución que aprueba estas bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, conforme a lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De conformidad con lo establecido por los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, en la nueva redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, con carácter previo y potestativo se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. De formularse recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, en cuyo caso será de dos meses, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, siendo en este caso de seis meses.

2. Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781 de 1984, de 18 de abril, Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio y demás disposiciones legales aplicables.

### ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

Don ....., con D.N.I. número ....., domicilio a efectos de notificación en ....., y número de teléfono .....

Expone:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha ....., en relación con la convocatoria de dos plazas de Auxiliar de Administración General, por el sistema de oposición libre, conforme a las bases que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número ....., de fecha .....

Segundo: Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, adjuntando a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de mi Documento Nacional de Identidad.
- Resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

Tercero: Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de dos plazas de auxiliar de Administración General, aceptándolas íntegra e incondicionalmente.

Por todo ello, solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En ....., a ..... de ..... de 2009.

El solicitante.-Firmado: .....

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Argés.

### ANEXO II TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Garantías de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El Poder Judicial.

Tema 3.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 4.- El procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos: Requisitos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 5.- El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones con otros entes territoriales. La Administración Local.

Tema 6.- La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 7.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el padrón municipal. Organización. Competencias.

Tema 8.- Régimen general de las elecciones locales.

Tema 9.- Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales: Sesiones y acuerdos.

Tema 10.- Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 11.- Ordenanzas, reglamentos y bandos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Derechos sindicales. Seguridad Social.

Tema 13.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases, plantillas y relación de puestos. Incompatibilidad. Régimen disciplinario.

Tema 14.- El presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 15.- El administrado: Capacidad y representación. El interesado: Concepto y clases. Derechos de los ciudadanos en su relación con la Administración Pública.

Tema 16.- La revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Clases y principios generales.

Tema 17.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 18.- La organización municipal. Clases de órganos. El Alcalde, el pleno y la Junta Local de Gobierno. Competencias de los órganos municipales.

Tema 19.- Los bienes de las entidades locales. Concepto y clases de bienes. Prerrogativas de la Administración. Modalidades de utilización y aprovechamiento.

Tema 20.- Los contratos administrativos. Concepto y clases de contratos. Procedimientos y formas de adjudicación.

Argés 24 de julio de 2009.-El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

*N.º I.-8326*